ITSZ INGENIEROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA

EL ATLANTICO
PLOMERIA Y ACABADOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO POR EL DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, PISOS Y AZULEJOS EL ATLANTICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LIC. CARLOS PALENCIA TORRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

I.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, Primer Párrafo de la Ley No. 53 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 de la Ley 58 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3 Que entre sus atribuciones están las de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requisitos del desarrollo económico y social de la Región, del Estado y del País, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 fracción V, VII y XI y demás relativos.

I.4 Que la representación legal de la Institución la acredita el Dr. Pompeyo Quechulpa Pérez, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 13 de febrero del año 2019, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica

ITSZ INGENIEROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA

EL ATLANTICO
PLOMERIA Y ACABADOS

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS0411199A2, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.

I.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetlitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

II.1.- Ser una sociedad mercantil de responsabilidad limita de capital variable.

II.2.- Que la representación legal de la empresa la acredita el C. CARLOS PALENCIA TORRE, a través de su nombramiento por parte de la sociedad de "PISOS Y AZULEJOS EL ATLANTICO S.A DE C.V.".

II.3.- Que tiene por objetivo el comercio de compra y venta de materiales de la construcción.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PAA170410LX4 que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.

II.5.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida 1 No. 2300 entre calle 23 y 25, col. centro, CP. 94500, Córdoba, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo reciproco en el ejercicio de sus trabajos.

III.2 Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para proporcionar asistencia, servicios y la cooperación materia del presente convenio para fortalecer los proyectos.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

ITSZ INGENIEROS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA

EL ATLANTICO
PLOMERIA Y ACABADOS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL INSTITUTO", concentrarán sus acciones y colaborarán para fomentar las actividades relacionadas con los Programas de Vinculación, así como de todas aquellas que sirvan de base para su regulación, en las diferentes extensiones y Campus de las carreras de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial e Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable de "EL INSTITUTO".

Programas de Vinculación:

a) **Programa de Residencias Profesionales.** Se entiende por Residencias Profesionales a aquella actividad relacionada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de las instalaciones de "LA EMPRESA" que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante de "EL INSTITUTO", en el desempeño de su propia profesión.

   El valor curricular para la Residencia Profesional es de diez créditos y su duración queda determinada por un periodo de cuatro meses como tiempo mínimo y seis meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas.

   Al finalizar el programa de Residencias, si "EL INSTITUTO" considera pertinente el proyecto o aplicación del modelo se convierte en proyecto de tesis, para que el alumno obtenga su Título Profesional.

b) **Programa de Promoción Profesional.** Es un proceso mediante el cual se promueve, orienta y motiva la incorporación laboral a "LAS EMPRESAS" de los estudiantes egresados de "EL INSTITUTO".

c) **Programa de Seguimiento de Egresados.** El Seguimiento de Egresados tiene el propósito de detectar logros, fracasos y experiencias de los Egresados, así como valorar los servicios educativos y el impacto que otorga "EL INSTITUTO" con base en el desempeño profesional de sus egresados en "LAS EMPRESAS"

d) **Programa de Formación Dual.** Es un proceso mediante el cual los estudiantes adquieren y desarrollan las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con la "LA EMPRESA",

el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la dependencia pública, gubernamental u organización no gubernamental para el desarrollo de nuevas competencias profesionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización de las actividades de los Programas de Vinculación a que se hace referencia en el presente Convenio General de Colaboración, será designado un coordinador de "LA EMPRESA" y un coordinador de "EL INSTITUTO", mismos que en su conjunto dan forma a la coordinación del programa.

Coordinadores del programa:

a) Por "LA EMPRESA" al L.C. FELIPE DE JESUS PINO RAMOS, Contador General, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
b) Por "EL INSTITUTO" a la Mtra. Venus Valeria Corona Hernández, Jefa del Departamento de Gestión y Vinculación o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Las funciones de la coordinación del programa:
Por "LA EMPRESA":

a. Promover y obtener de los departamentos operativos y de apoyo de "LA EMPRESA" proyectos de interés que promuevan la participación de los estudiantes y/o catedráticos de "INSTITUTO" en los programas de Vinculación.
b. Asignar y coordinar las actividades de los alumnos de "EL INSTITUTO" en los proyectos de "LA EMPRESA".
c. Gestionar los apoyos y facilidades necesarias para el buen desarrollo y éxito de los proyectos y programas de vinculación que se desarrollen en "LA EMPRESA", enviar al coordinador de "EL INSTITUTO" la documentación que sea requerida para la operatividad del presente convenio.
d. Mantener una comunicación estrecha con el Coordinador del programa de "EL INSTITUTO".
e. Solventar en la medida de sus posibilidades los gastos de insumos que sean necesarios para la ejecución de proyectos relacionados con "LA EMPRESA".
f. Emitir la documentación comprobatoria o necesaria que requieran los alumnos o catedráticos de acuerdo a los programas de Vinculación.

g. Capacitar o Instruir a los alumnos o catedráticos que realicen actividades de acuerdo a los programas de Vinculación, en cada uno de los programas ejecutados por "LA EMPRESA".

Por "EL INSTITUTO"

a. A propuesta y designación de los departamentos académicos, realiza la presentación de los estudiantes y catedráticos ante "LA EMPRESA", para el desarrollo de los proyectos derivados de los programas de vinculación.
b. Enviar al coordinador de "LA EMPRESA" la documentación que sea requerida para la operatividad del presente Convenio.
c. Mantener una comunicación estrecha con el coordinador del programa de "LA EMPRESA".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos y programas qué de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, con carácter renovable. La "No Renovación o conclusión" está sujeta, a la notificación por escrito anticipada con treinta días hábiles antes del vencimiento de este Convenio General de Colaboración.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio General de Colaboración.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y alcance de cada una de sus hojas de conformidad a los 21 días del mes de octubre del año 2020, en la Ciudad de Zongolica, Veracruz.

POR EL INSTITUTO	POR "LA EMPRESA"
DR. POMPEYO QUECHULPA PÉREZ DIRECTOR GENERAL	LIC. CARLOS PALENCIA TORRE REPRESENTANTE LEGAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, VER.

OFICINAS CENTRALES
Km. 4, Carretera a la Compañía, S/N,
Tepetlitlanapa, Zongolica, Veracruz. Código Postal 95005
Tel: 278 688 08 20
272 123 42 74
www.zongolica.tecnm.mx